

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta y Librería de *Vicenfe Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 7 DE DICIEMBRE DE 1849.

### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 374.

*Dircción de Contabilidad.*

Llega la época en que los Alcaldes de los pueblos van á renovarse y deben dejar sus compromisos, como hombres públicos, cubiertos con las oficinas para evitar que al cesar despues en el uso de la jurisdiccion, se vean molestados para hacer los pagos que dejan atrasados. Uno de los que por ser una especialidad no puede dejarse pendiente, por que precisamente ya obran las sumas que á ellos corresponden en poder de los Alcaldes, es el veinte por ciento de contingente de propios de este año, que debe de ser satisfecho antes del dia diez y ocho del mes actual, sin escusa ni pretexto alguno por parte de los Alcaldes, por que no tienen mas que mandarlo entregar en la Depositaria de este Gobierno político cuando reciban esta circular, en razon á tenerlo ya cobrado, y no pueden alegar que se halla en otra parte que en las arcas municipales. En su vista, pues, los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan cuidarán de cumplir esta disposicion, teniendo en cuenta que para admitir dichas sumas en Depositaria, se necesita que los conductores de ellas vengán provistos de un certificado en que se exprese la cantidad que corresponde al Tesoro por este concepto como veinte por ciento del líquido producido de los propios en este año. De esperar es que los Alcaldes corresponderán dignamente á esta escitacion, pues de no hacerlo me veré en la afflictiva precision de tener que mandarles un comisionado de apremio que les haga cumplir. Za-

mora 5 de Diciembre de 1849.—*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

### SEÑORES ALCALDES DE LOS PUEBLOS DE

Arcenillas.	Coreses.
Belver de los Montés.	Hiniesta.
Benejiles.	Fuentelecarriero.
Castroverde de Campos.	Almaraz.
Cubo del Vino.	Santovenia.
Castronuevo.	Faramontanos de Távara.
Fuentes de Ropel.	Cuelgamures.
Fuentesauco.	Villalube.
Jema.	Vezdemarban.
Manganeses de la Lam- preana.	Bercianos de Valverde.
Mayalde.	Morales de Toro.
Madridanos.	Peñausende.
Molacillos.	Cabillos.
MorerueladelosInfanzones	S. Marcial.
Muelas del Pan.	Vecilla de la Polvorosa.
Pobladura del Valle.	Gallegos del Pan.
Porto.	Matilla de Arzon.
Pobladura de Valderaduey	Sta. Cristina.
Piñero.	Quiruelas.
S. Cristobal de Entreviñas.	Quintanilla del Monte.
Camarzana.	Villaralbo.
S. Cebrian de Castro.	Andavías.
Tagarabuena.	Algodre.
Toro.	Sta. Clara de Avedillo.
Távara.	Riego del Camino.
Villafáfila.	Villárdiga.
Villanueva de Azoague.	Fermoselle.
Valdefinjas.	Pontejos.
Villavendimio.	Corrales.
Perilla de Castro.	Peleas de Abajo.
Peleas de Arriba.	O. mo.
S. Martin de Valderaduey	Jambrina.
Peleagonzalo.	Castrillo de la Guareña.
	Piedrahita de Castro.

- Villanueva de Campean. Fresno de la Ribera.
- Fuente la Peña. Venialbo.
- Arquillinos. Fuentesecas.
- Cerecinos de Campos. Sanzoles.
- Villalazan. Villalonso.
- Villalcampo. Casaseca de Campean.
- Maire de Castroponce. Brei6.
- Colinas de Trasmonte. Milles.
- Villarrin de Campos. Barrial del Barco.
- Granja de Moreruela. Villaseco.
- Sta. Colomba de Carabias. Cerecinos del Carrizal
- Villalba. Valdescorriel.
- Tapioles. Villaveza del Agua.
- Cotanes. Remesal.
- Villalobos. Cazorra.
- S. Esteban del Molar. Sitrama de Tera.
- S. Miguel del Valle. Fontanillas de Castro.
- Micereccs. Montamarta.
- Morales de Rey. Cañizo.
- Villaescusa. Villalpando.
- Villamor de los Escuderos. Pajares.
- Cañizal. Coomonte.
- Vadillo. Rebellinos.

Núm. 875.

### Direccion de Gobierno.

Por el Juez de primera instancia de Astorga se me ha dirigido el exhorto siguiente.

El Sr. D. Lorenzo Berada, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su Partido.

A V. S. el Sr. Gefe politico de la Provincia de Zamora. =Participo á V. S. que en este Tribunal se sigue causa de oficio en averiguacion é identificacion de un hombre pordiosero que falleció en la casa de Blas Rodriguez, vecino de Barrientos, en la noche del veinte y seis del corriente, ignorándose su nombre, apellido y vecindad; solo por las ropas que vestia el difunto demuestran sea de tierra de Ancares ó Tornela; y como por las diligencias hasta aqui obradas resulta que la muerte del hombre pordiosero fue natural atendida su miseria; para la identificacion de él, ya que hasta ahora no ha podido tener efecto por auto de este dia entre otras cosas tengo mandado se exhorte á V. S. como lo verifico para que se sirva mandar se anuncie en el Boletin oficial de esa Provincia la muerte del citado pordiosero, manifestándole ser un hombre como de cuarenta á cincuenta años de edad, estatura cinco pies poco mas ó menos, cara redonda, nariz chata, barbilampiño, poca frente arrugada con bastantes entradas, pelo castaño con algunas canas, sombrero de copa alta con muchos remiendos y la copa cosida con hilo blanco, unos calzones, chaleco y chaqueta negros rojizos hechos andrajos, medias idem, por camisa unos trapos mugrientos que no le cubrian la espalda, lleno de piojos, unas galochas abujereadas por delante con correas, un saco de estopilla que contiene porcion de pellejitos, un chaleco andrajoso, una hoja de navaja, una navaja gallega con su correa bastante larga, una pipa para fumar, una caja de cuerno de cabra para la yesca, una bolsa tambien de estopilla con una llave pequeña con su correa, un alfilerito con una abuja despuntada. Y para que tenga efecto libro el presente, por el cual de parte de

S. M. (q. D. g.) eu cuyo Real nombre ejerzo la jurisdiccion ordinaria en esta Ciudad y su partido, exhorto y requiero y de la mia ruego y encargo se sirva dar al presente su cumplimiento, y en su consecuencia, noticiado que sea en el Boletin oficial la muerte del citado pordiosero, y no resultando su identificacion, con las diligencias que sobre el particular se practiquen se devuelva á este Juzgado el presente á los efectos convenientes. Astorga 29 de Noviembre de 1849. =Lorenzo Berada. Por su mandado. =Benito Isaac Diez.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico, á fin de que llegando á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procuren averiguar si era de alguno de ellos el hombre que se menciona en el preinserto exhorto, y en su caso lo manifestarán al Juez de que procede. Zamora 8 de Diciembre de 1849. =El Gefe politico: Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 876.

### Direccion de Gobierno.

En el pueblo de Alaejos se halla detenida una burra que á principios de Noviembre anterior llevó á vender un hombre que dijo ser de Peñausende, la cual ajustó Ramon Mangas, de aquella vecindad, y trató que habia de entregar el valor de la misma burra á los ocho dias. Al manifestarme esto el Alcalde de aquel pueblo me dice que sospechando el Mangas que la caballeria fuese robada dió parte á la autoridad, la cual dispuso que quedase aquella en depósito mientras se practicaba una diligencia: y como á pesar del tiempo transcurrido no se haya presentado el vendedor por el dinero ni persona alguna á reclamarla, me oficia el mismo Alcalde con objeto de que se anuncie en el Boletin oficial á fin de que pueda llegar á conocimiento de la persona á quien corresponda y esta hacerlas ante aquella autoridad las reclamaciones que estime oportunas. Zamora 5 de Diciembre de 1849. =El Gefe politico; Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 877.

### INTENDENCIA.

La Administracion de Contribuciones Indirectas de la provincia con fecha 1º del actual dice á esta Intendencia lo siguiente.

Cumpliendo con las Reales instrucciones y órdenes vigentes, he dictado con esta fecha á las administraciones subalternas las disposiciones convenientes, á fin de que al espirar el dia 31 del presente mes de Diciembre se proceda al repeso y recuento de las existencias que resulten en dicho dia por las rentas del tabaco, sales, pólvora, papel sellado y papel de multas, asi en los almacenes de cada Administracion, como en las veredas y estancos. Para que las mencionadas disposiciones tengan el debido cumplimiento, he de merecer á V. S. prevenga á los Alcaldes constitucionales, asistan en el repetido dia al indicado repeso y recuento, acompañados de un Escribano, ó falta de este del fiel

de fechos, y que de efectuado este acto, se estien-  
dan testimonios por duplicado, y con separacion de  
rentas del resultado, autorizados por el Alcalde, Es-  
cribano, ó fiel de fechos y el Administrador veredero  
ó estanquero en su caso, cuyos documentos deben  
encaminarse sin demora á la Administracion Su-  
balterna del distrito á que corresponda el pueblo,  
para que cada una de estas pueda ejecutar las de-

mas operaciones que les he prevenido.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín ofi-  
cial de la provincia para conocimiento de los Sres Al-  
caldes de los pueblos de la misma, recomendándoles su  
exacto cumplimiento, y que en su día remitan directa-  
mente á la Administracion de Contribuciones Indirec-  
tas los certificados de que se trata. Zamora 4 de Di-  
ciembre de 1849 = José Valladares.

**Continúa la Relacion de las cantidades abonadas por la Administracion á los pueblos que se espre-  
san, en sus cuentas particulares, por los sobrantes del fondo supletorio respectivo á la Contri-  
bucion Territorial de los años de 1847 y 1848.**

Partido de la Puebla de Sanabria		Importe del fondo supletorio de 1847.	Aplicado por el Gobierno y Diputacion á cubrir perdones de los pueblos de la provin- cia.	Idem para partidas fallidas de los respecti- vos pue- blos.	Sobrante que resul- ta á favor de cada pueblo.	Total sobrante á cada dis- trito mu- nicipal.	Importe del fondo supletorio de 1848.	Aplicado á partidas fallidas de cada distrito.	Sobrante que resul- ta á cada distrito municipal	sobrante en los años de 1847 i 1848
Otero de Cen- tenos.	Otero de Cen- tenos.	254	179 7	"	74 27	74 27	309 3	"	309 3	383 30
Otero de Sa- nabria.	Otera de Sa- nabria.	87 7	61 11	"	25 30	25 30	125 13	"	125 13	151
Pedralba.	Calabor.	96	67 22	"	28 12	106 6	652 10	"	652 10	758 1
	Le beznos.	62 27	43 23	"	19 4					
	Pedralba.	89 20	62 24	"	28 30					
Péque.	Rionor de Cas- tilla.	39 20	27 16	"	12 4	56 33	314 20	"	314 20	371 1
	Sta. Cruz de Abranes.	60	42 10	"	17 24					
Pias.	Péque.	191 20	134 21	"	56 33	84 1	355 10	"	355 10	439 1
	Barjacoba.	58	40 29	"	17 5					
Porto.	Pias.	83 7	58 17	"	24 24	76 25	269 17	"	269 17	346
	Villanueva de la Sierra.	107 20	75 14	"	42 6					
Puebla de Sa- nabria.	Porto.	259 20	182 21	"	76 25	35 14	247 17	"	247 17	282 3
	Puebla de Sa- nabria.	120	84 20	"	35 14					
Remesal.	Palacios	96	67 22	"	28 12	57 21	343 8	"	343 8	400 2
	Remesal	43 7	30 10	"	12 31					
Requejo.	Vime.	54 14	38 2	"	16 12	41 8	250 8	"	250 8	291 1
	Requejo.	139 7	97 33	"	41 8					
Rionegro del Puente.	Garrapatas.	57 14	40 6	"	17 8	128 27	767 9	"	767 9	896
	Rionegro del Puente.	200	141	"	59					
Robleda.	Valleluengo.	71 20	50 1	"	21 19	136 32	772 8	"	772 8	909
	Villar de Farfon	103 20	72 20	"	31					
Robleda.	Castellanos.	41 14	28 30	"	12 18	15 6	772 8	"	772 8	909
	Cervantes.	70 27	49 11	"	21 16					
	Ferreros.	11	7 25	"	3 9					
	Paramio.	36	25 12	"	10 22					
	Robleda y el despoblado de Chaguaceda.	50 14	35 8	"	15 6					
	S. Juan de la Cuesta.	46 27	32 14	"	14 13					
	S. Pil.	62 14	43 23	"	18 25					
Triufé.	44	31	"	13						
Valdespino.	94	66 9	"	27 25						

	Anta de Rioconejos.	64 27	45 4	"	19 23							
	Carbajalinos y Monterubio.	92 27	64 28	"	27 33							
	Doney de la Requejada.	80 27	56 13	"	24 14							
Rosinos de la Rsquejada.	Escuredo.	40	28 6	"	11 28							
	Gusandanos.	16	11 9	"	4 25	169 30	756 8	"	756 8	926 4		
	Rionegrilo.	22 14	15 17	"	6 31							
	Rosinos de la Requejada.	78 27	54 33	"	23 28							
	Santiago de la Requejada.	76 14	55 19	"	22 29							
	Villarejo de la Sierra.	93 7	65 18	"	27 23							
S. Ciprian.	S. Ciprian.	116 14	81 26	"	34 22	34 22	112 25	"	112 25	147 13		
	Barrio de Rabano.	44 27	31	"	13 27							
	Coso.	56	39 16	"	16 18							
S. Justo.	Rabano de Sanabria.	114 27	80 12	"	34 15	103 30	547 8	"	547 8	651 4		
	Rozas.	33 20	23 8	"	10 12							
	S. Justo.	96 14	67 22	"	28 26							
Terroso.	S. Martin del Terrosos.	53 7	37 12	"	15 29	24 24	116 21	"	116 21	141 11		
	Torroso.	30	21 5	"	8 29							
	Cerdillo.	44 14	31	"	13 14							
Trefacia.	Murias.	66 14	46 17	"	19 31							
	Trefacio.	161 20	113 16	"	48 4	88 31	466 33	"	466 33	555 30		
	Villarino de Sanabria.	24 12	16 30	"	7 16							
Ungilde.	Robledo.	53 7	37 12	"	15 29	45 23	250 8	"	250 8	295 31		
	Unjilde.	99 20	69 26	"	29 28							
Valdemerilla.	Anta de Tera.	60 27	42 10	"	18 17							
	Palazuelo.	156	109 32	"	46 2	99 11	341 1	"	341 1	440 12		
	Valdemerilla.	70	35 8	"	34 26							
Valparaiso.	Fresno de la Carballeda.	202	143 13	"	58 21	111 26	496 4	"	496 4	607 30		
	Manzanal de Abajo.	78 14	54 33	"	23 15							
	Valparaiso.	99 27	69 3	"	29 24							
Villardecierros.	Villardecierros	640 27	451 7	"	189 20	189 20	665 17	"	665 17	855 3		
						3218 23	15790 33	"	15790 33	19009 22		

PARTIDO DE TORO.

Aspariegos.	Aspariegos.	359 7	254 3	"	105 4	105 4	562 23	"	562 23	667 27
Abezames.	Abezames.	423 7	299 7	"	124	124	638 19	"	638 19	762 49
Belber.	Belber.	833 20	590 8	"	243 12	243 12	1129 6	"	1129 6	1372 18
Bustillo.	Bustillo.	508	359 4	"	148 30	148 30	765 20	"	765 20	914 16
Castro nuevo.	Castro nuevo.	296	209 22	"	86 12	86 12	504 11	"	504 11	590 23
Fresno de la Rivera.	Fresno de la Rivera.	448 27	316 29	"	131 32	131 32	600 1	"	600 1	731 33
	Fuentes secas.	453 7	319 12	"	133 29	133 29	682 19	"	682 19	816 14
Gallegos del Pan	Gallegos del Pan	169 7	119 4	"	50 3	50 3	319 19	"	319 19	369 22
Jambrina.	Jambrina.	322 14	"	"	"	"	501 20	"	501 20	501 20
Jema.	Jema.	327 20	"	"	"	"	582 14	"	582 14	582 14
Malva.	Malva.	718 14	508 6	"	210 8	210 8	1051 21	"	1051 21	1261 29
Matilla la Seca.	Matilla la Seca.	216 14	153 9	"	63 5	63 5	357 18	"	357 18	420 23
Morales de Toro	Morales de Toro	855 7	603 25	"	251 16	251 16	1179 26	"	1179 26	1431 8
Pelea-gonzalo.	Pelea-gonzalo.	365 7	258 2	"	107 5	107 5	637 15	"	637 15	744 20
Pinilla de Toro.	Pinilla de Toro.	928	655 8	"	272 26	272 26	1307 8	"	1307 8	1580
Pobladura de Valderaduey.	Pobladura de Valderaduey.	123 20	86 23	"	34 31	34 31	210 5	"	210 5	245 2